

JUEVES

28

OCTUBRE



AÑO

2004

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 207

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- **Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.- Dirección General de Política Energética y Minas:**

Madrid: Autorización ampliación de instalación eléctrica. Pág. 2.

- **Ministerio de Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo:**

Madrid: Expediente de extinción. Pág. 3.

- **Confederación Hidrográfica del Guadiana:**

Ciudad Real: Concesión aguas superficiales. Pág. 3.

- **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:**

Sevilla: Cánones y tasas. Págs. 3-5.

- **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Tesorería General de la Seguridad Social:**

Badajoz: Notificación a deudor. Pág. 5.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- **Juzgado de lo Social - 2:**

Cáceres: Ejecución 143/2004. Págs. 5-6.

- **Juzgado de lo Social - 12:**

Madrid: Demanda 264/2004. Págs. 6-8.

- **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo - 1:**

Cáceres: Recurso 429/2004. Pág. 8.

Cáceres: Recurso 434/2004. Págs. 8-9.

- **Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:**

Plasencia n.º 2: Suspensión de Pagos 214/03. Pág. 9.

Plasencia n.º 4: Suspensión de Pagos 25/03. Pág. 9.

Martos n.º 1 (Jaén): Juicio de faltas 133/2004. Pág. 9.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- **Junta de Extremadura.- Consejería de Economía y Trabajo:**

Cáceres: Autorización instalación eléctrica. Págs. 10-11.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- **Diputación Provincial:**

Cáceres: Exptes. de modificación. Págs. 12-13.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Lista admitidos y excluidos promoción interna de una plaza de Técnico medio de Turismo. Concurso de obras. Proyecto urbanización S.U.P. 1-4 Montesol 2. Licencia municipal. Delegación de la Alcaldía. Págs. 13-15.

Cerezo: Presupuesto general 2004. Pág. 15.

Aldehuela de Jerte: Modificación puntual ampliación delimitación suelo urbano. Pág. 15.

Membrío: Edicto de cobranza. Pág. 15.

Baños de Montemayor: Ordenanza. Pág. 16.

Aldea del Cano: Ordenanza. Presupuesto general 2004 y plantilla de personal. Págs. 17-21.

Pinofrankeado: Bases contratación Educadores de Guardería. Pág. 21.

Belvís de Monroy: Ordenanza. Pág. 21.

Higuera de Albalat: Concurso de obra. Págs. 21-22.

Serrejón: Corrección de error. Pág. 22.

Cabezuela del Valle: Devolución de aval. Pág. 22.

Tomavacas: Expte. suplemento de crédito. Pág. 22.

Alcuescar: Licencia municipal. Págs. 22-23.

Torrejón el Rubio: Modificación normas subsidiarias de planeamiento. Pág. 23.

Navalmoral de la Mata: Licencia municipal. Pág. 23.

Jaraíz de la Vera: Licencia municipal. Pág. 23.

- Mancomunidad Tajo Arañuelo:

Peraleda de la Mata: Concurso. Págs. 23-24.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- **Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local:**

Cáceres: Asamblea anual ordinaria. Pág. 24.

- Notaría:

Arroyo de la Luz: Acta de notoriedad. Pág. 24.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: **(77,03 euros)**. Suscripción por un semestre: **(38,51 euros)**. Suscripción por un trimestre: **(19,26 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,38 euros)**. Atrasados hasta dos años: **(1,92 euros)**. Atrasados de más de dos años: **(3,86 euros)**.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: Avda. Hernán Cortés, 4-2.º izqda., escalera derecha. 10071-Cáceres - Telf. 927/24-02-50. Fax: 927/22-29-08
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,09613 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 10/03

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS**

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la ampliación del parque de 220 kv de la subestación a 400/220/45/30/15 kv de "JOSÉ MARÍA ORIOL", en el término municipal de Alcántara (Cáceres).

VISTO el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz, a instancias de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Madrid, avenida de Burgos, n.º8, solicitando la autorización de la ampliación de la instalación arriba citada.

RESULTANDO que la subestación fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria de fecha 22 de julio de 1961.

RESULTANDO que sometida a información pública la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no se ha presentado alegación ni oposición alguna al proyecto.

RESULTANDO que por el Ayuntamiento de Alcántara, en cuyo término municipal radica la subestación, con fecha 11 de marzo de 2004, se acuerda conceder licencia de obras a la vista de la documentación presentada, por lo cual ha de entenderse cumplido el trámite establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

RESULTANDO que la subestación está ubicada en el interior de los terrenos de la central de José María Oriol y la ampliación proyectada se realizará en el interior de estos terrenos propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

VISTO el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz.

VISTO el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2004.

CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., la ampliación del parque a 220 kv de la subestación a 400/220/45/30/15 kv de "JOSÉ MARÍA ORIOL", en el término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres, que consiste básicamente en:

- Instalación de una nueva posición de transformación (T-3) que derivará del embarrado principal con configuración en anillo para la alimentación a un centro de transformación trifásico de 50 MVA.
- Aparamenta: La nueva posición de transformación se equipará con un interruptor con cámara de corte en SF₆ para intemperie, seis transformadores de intensidad (tres de ellos en la posición del anillo de barras y los otros tres en la propia posición de transformador), tres transformadores de tensión, dos seccionadores de aislamiento (uno de ellos con puesta a tierra), tres pararrayos y aisladores para la sujeción del embarrado transversal.
- Embarrados: Se ampliará el embarrado principal existente con cable desnudo de cobre de 500 mm² de sección. La interconexión entre el embarrado principal y la aparamenta, y entre la propia aparamenta, se realizará también con cable de las mismas características.
- Estructuras metálicas: Formadas por perfiles de acero laminados en caliente.
- Instalación de sistemas de protección y control.
- Puestas a tierra: Todos los elementos metálicos irán conectados a la malla de tierra.
- Instalación de servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua.
- Obra civil: Explanación y acondicionamiento del terreno, demolición del cerramiento actual y construcción de uno nuevo constituido por malla metálica, construcción de una red de recogida de aguas pluviales y de los viales interiores.
- Construcción de un edificio de control.
- Cimentaciones para la sustentación de pórticos y de los soportes del aparellaje.
- Construcción de las canalizaciones eléctricas necesarias para el tendido de los cables de fuerza, potencia y control.

La finalidad de la ampliación es alimentar un nuevo parque de 45 kv dentro de la misma subestación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado n.º 103 de 28 de abril) en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 23 de septiembre de 2004.- El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL TAJO****ANUNCIO**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo, ha iniciado, a instancias de parte, expediente de extinción de la concesión del aprovechamiento con las siguientes características:

TITULAR: D. DIMAS PLATA MARTÍN

CON DOMICILIO EN: Avda. del Valle, 2, 2.º F
10600 - Plasencia
Cáceres

TITULAR: D.ª MARÍA CASILDA RODRÍGUEZ MONFORTE, D.ª MARÍA ANASTASIA CAMBERO RODRÍGUEZ, D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES CAMBERO RODRÍGUEZ Y D.ª MARÍA DOLORES CAMBERO RODRÍGUEZ

CON DOMICILIO EN: C/. Asensio Neila, 30
10710 - Zarza de Granadilla
Cáceres
CORRIENTE: Garganta Cavera
DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riegos
CAUDAL (L/SEG): 62,50
DESNIVEL MÁXIMO Y SALTO BRUTO (M): 62,51

TERMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Jarilla (Cáceres)

TÍTULO DEL DERECHO: Concesión de la D.G.O.H. de 15/10/1954; Transferencia por Resolución de la D.G.O.H. de 22/03/1982; Transferencia por Resolución de la D.G.O.H. de 7/01/1983

CAUSA DE EXTINCIÓN: Renuncia de los titulares

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: 94.064/03

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal, n.º 81 en Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 11 de octubre de 2004.- La jefe de Servicio, M.ª Pía Martínez Martínez.

5427

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL GUADIANA**

Se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que por Resolución del Excmo. Sr. Presidente, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 21 de septiembre actual, se concede a D.ª Rosa Álvarez de la Torre, D. Santiago y D.ª Rosa María Gómez Álvarez, c/. Don Llorente, 16 -06400 -Don Benito -Badajoz, el aprovechamiento de un caudal de 50,75 l/seg. continuos, equivalente a 76,12 l/seg., en jornada de 16 horas, de aguas superficiales del Río Rucas, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 m.3/ Ha., en los riegos por el sistema de gravedad y de 3.000 m.3/ Ha., en los de por goteo, con destino al riego de 93-24-50 Has. (56-32-50 Has., por gravedad y 36-92-00 Has. por goteo), en las fincas denominadas "La Mata" y "La Palanquilla", en término municipal de Madrigalejo (Cáceres).

Ciudad Real, 29 de septiembre de 2004.- El Comisario de Aguas, Ramón Gallego Gil.

5154

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL GUADALQUIVIR**

Provincia: CÁCERES

CANON DE REGULACIÓN, TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA, CANON DE VERTIDOS, CANON DE UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, TASAS Y APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de las liquidaciones que a continuación se relacionan sin haberse conseguido, de conformidad con el artículo 112 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, se procede por medio del presente anuncio a su publicación, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en las oficinas del Servicio de Censos y Facturación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la liquidación.

Asimismo, se significa que transcurrido dicho plazo sin comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

PLAZOS DE INGRESO

El periodo voluntario de ingreso, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, será el siguiente:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se harán efectivas desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se harán efectivas desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas no satisfechas en los periodos indicados se exigirán por vía de apremio con los recargos del periodo ejecutivo (5%, 10% ó 20%) establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

MODO DE INGRESO

Los ingresos en período voluntario podrán hacerse directamente en cualquier oficina de Caja Sur en la cuenta corriente núm. 2024.0300.92.3800000416 o desde otras Entidades mediante transferencia bancaria a la misma cuenta, indicando como concepto el Ejercicio y el Numero de Liquidación.

RECURSOS

Contra las liquidaciones cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente de este Organismo (Plaza de España, Sector II, E-41071-Sevilla), o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en este Organismo, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de UN MES contado desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Su interposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la obligatoriedad del ingreso de su importe, salvo si se solicita la suspensión y se garantiza su importe en la forma establecida en los artículos 224 ó 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TASAS DIVERSAS

CÁCERES

Prestación de informes de otras actuaciones facultativas - motivadas por entidades, empresas o particulares (Real Decreto-Ley 12/1995 de 28 de diciembre. Art 35)

Referencia.- Liquidac/Camp/Ejer.- Titular, destinatario y domicilio de envío.- Importe

04000000076044.- 689/2004/2004.- Sevilla Nevada, Sebastián, Avda. Ruta de la Plata, 4, Sótano 1.- 25,06

EXPEDIENTES SANCIONADORES

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación/es de la/s resolución/es recaída/s en el/los expediente/s sancionador/es que posteriormente se relaciona/n, sin haberse conseguido, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a su publicación, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en las oficinas del Servicio de Censos y Facturación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarle la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

PLAZOS DE INGRESO

Los plazos para su pago en periodo voluntario (art. 339 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, BOE número 135 de 6 de junio de 2003, art. 20 del Reglamento General de Recaudación y 62.2 de la Ley General Tributaria), serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se harán efectivas desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se harán efectivas desde la fecha de su notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de no efectuarse el pago en periodo voluntario se exigirá su importe por vía de apremio con los recargos del periodo ejecutivo (5%, 10% ó 20%) establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y cuando proceda, los correspondientes intereses de demora.

MODO DE INGRESO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 339 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que entró en vigor el 7 de junio de 2003, se pone en su conocimiento lo que sigue a sus efectos oportunos.

El importe de la MULTA contenida en la resolución del expediente sancionador que se le notifica, al igual que el resto de las obligaciones pecuniarias (DAÑOS AL DOMINIO PÚBLICO Y/O COSTE DE REPOSICIÓN, etc...), que, en su caso, consten en dicha resolución,

deberán ingresarse en la C/c. n.º 9000.0057.61. 0200000081 del Banco de España, titulada "Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Cta. Especial de Ingresos", indicando como concepto el Ejercicio y el Número de Liquidación.

RECURSOS

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la resolución/es, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES

CÁCERES

RECAUDACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES - ZONA DE SEVILLA - Sanción de Multa

Referencia.- Liquidac/Camp/Ejer.- Titular, destinatario y domicilio de envío.- Importe
040000002174045.- 10813/2004/2004.- Construcciones Sevilla Nevado, S.L., Avda. Ruta de la plata, 4.- 300,51.

Sevilla, 29 de septiembre de 2004.- El Jefe del Dpto. de Censos y Facturación, Salvador Martín Carballo.
5468

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 06/02

BADAJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL.- DOMICILIO/LOCALIDAD.- EXPEDIENTE.- PROCEDIMIENTO

Transvasa A & C 06005547859 06 02 212 04 004116358.- Cuartel Guardia Civil. 10137 ALÍA.- 06 02 00 00092018.- REQUERIMIENTO PREVIO

En Don Benito a 11 de octubre de 2004.- El Recaudador Ejecutivo, Carlos Rodríguez Fernández.

5472

JUZGADO DE LOS SOCIAL - 2

CÁCERES

Cédula de notificación

D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 143/04, seguido a instancias de D. Stepan Tryststatnyk contra la empresa JARU S.A.T., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Cáceres, a diecinueve de octubre de dos mil cuatro.

HECHOS

PRIMERO: En el presente procedimiento seguido entre D. STEPAN TRYSTSTATNYK, como demandante y EMP. JARU, S.A.T., como demandada consta: Sentencia de fecha nueve de septiembre de 2004, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.530,99 euros de principal más 760 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 28 de Septiembre de 2004.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

SEGUNDO. - La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

TERCERO. - Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir las cantidades por las que se despacha la ejecución, procediendo sólo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 589 y 592 de la LEC).

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por D. STEPAN TRYSTATNYK contra EMP. JARU, S.A.T., por un importe de 2.530,99 euros de principal más 760 euros que, provisionalmente, se fija para intereses, gastos y costas.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre bienes propiedad de la ejecutada en cuantía suficiente a cubrir las sumas expresadas, a cuyos efectos se libraré Oficio al Juzgado Decano de Cáceres, Oficina de Averiguación Patrimonial para que facilite a este Juzgado el C.I.F. de la empresa ejecutada JARU, S.A.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: La presente resolución no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo al artículo 556.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil pueda formular el ejecutado.

Así por este su auto lo manda y firma el Ilmo. Sr. Don José García Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Cáceres y su Provincia.

ILMO. SR. MAGISTRADO, D. JOSÉ GARCÍA RUBIO.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a JARU S.A.T., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cáceres a diecinueve de octubre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- La Secretaria Judicial, Ana M.ª Maqueda Pérez de Acevedo.

5440

JUZGADO DE LOS SOCIAL - 12

MADRID

Cédula de notificación

D.ª MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DEMANDA 264/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RUIZ, contra la empresa CONSTRUCCIONES OBRAS Y REHABILITACIONES EXTREMEÑAS, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución cuya copia se acompaña.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES OBRAS Y REHABILITACIONES EXTREMEÑAS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En MADRID a trece de octubre dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

En la ciudad de MADRID a ocho de octubre de dos mil cuatro.

D.ª FRANCISCA ARCE GÓMEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 12 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre ORDINARIO entre partes, de una y como demandante D. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RUIZ, que comparece asistido del letrado doña Alicia Díaz Encabo y de otra como demandada CONSTRUCCIONES OBRAS Y REHABILITACIONES EXTREMEÑAS SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que no comparecen ambos pése a estar citados en legal forma.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12-03-2004 tuvo entrada en el Decanato de los Juzgados de lo Social de Madrid, la demanda presentada por el actor, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado, y en la que se reclama por concepto de Cantidad.

SEGUNDO.- Admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio la audiencia del día 7-10-2004.

Siendo el día y la hora señalados y llamadas las partes compareció el actor y la empresa demandada no comparece pése a estar citada en legal forma. Fogasa tampoco comparece.

TERCERO Abierto el juicio, por la parte demandante se ratificó la demanda, en los términos obrantes en el acta levantada al efecto, interesándose por la parte actora el recibimiento del juicio a prueba.

Recibido el juicio a prueba, por la parte actora se propuso interrogatorio y documental.

Admitidas las pruebas propuestas se practicaron con el resultado que consta en el acta del juicio. En conclusiones elevaron a definitivas las que se tenían formuladas por lo que se declaró concluso el juicio y los autos vistos para sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades prescritas por la ley.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RUIZ, con DNI n.º 1.875.453-X, venía prestando sus servicios para la empresa demandada, CONSTRUCCIONES, OBRAS Y REHABILITACIONES EXTREMEÑAS, S.L., con antigüedad desde el 4/2/2003, hasta el 3/3/03, con la categoría profesional de Oficial 1.ª y con un salario de 1.055,74 euros mensuales con inclusión de ppe.

SEGUNDO.- La actividad de la empresa es la de Construcción siendo de aplicación el Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la CAN, (BOCM 20/9/02), así como la revisión salarial del 2002 (BOCM de 14/4/2003).

TERCERO.- Con fecha 1/12/2003, el Juzgado Social 3 de Madrid, dictó sentencia por la que declaraba improcedente del despido del actor realizado por la empresa con efectos de 3/3/03.

CUARTO.- El actor ha dejado de percibir el salario correspondiente desde el 4/2/03 al 3/3/03 más 2,5 días de vacaciones, que hace un total de 1.143,74 euros a razón de 35,19 euros diarios con ppe.

QUINTO.- No ha comparecido la empresa demandada, encontrándose en paradero desconocido.

SEXTO.- No ha comparecido EL FOGASA pese a estar citado.

SÉPTIMO.- Con fecha 27/2/04, se celebró ante el SMAC acto de conciliación con resultado de SIN Efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Cumplidos los requisitos exigidos en los arts. 103 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LPL., y en virtud de lo exigido en el art. 97 del citado RDL., declaro expresamente probados los hechos

relatados anteriormente, y en los siguientes fundamentos de derecho se expresarán los razonamientos que llevan a esa conclusión, así como la fundamentación suficiente para el pronunciamiento del Fallo.

SEGUNDO.- El hecho probado 1.º, 2.º y 3.º han sido deducidos de la sentencia del Juzgado 3 y del contrato de trabajo aportados por el actor con su prueba documental. Hecho no contradictorio.

TERCERO.- El hecho probado 4.º ha sido deducido de la nómina aportada por el actor y que consta al folio 18 de las actuaciones en relación con las tablas salariales del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas para la CAN, (BOCM 20/9/02), así como la revisión salarial del 2002 (BOCM de 14/4/2003). Hecho no controvertido.

CUARTO.- El hecho probado n.º 5.º y 6.º han sido deducidos de las citaciones y acto de juicio.

QUINTO.- EL hecho probado 7.º ha sido deducido de la certificación del SMAC, que consta al folio 6 de las actuaciones.

SEXTO.- En virtud de todo lo anterior, y por aplicación del art. 217 de la LEC., incumbe al demandado, la carga de probar los hechos que conforme a las normas que les sean aplicables impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos de la demanda.

En cuanto al hecho impeditivo, no ha probado la empresa el hecho que ha provocado que el derecho ejercitado por la parte actora no tenga efectiva su vigencia. (impago de liquidación).

En cuanto al hecho extintivo, tampoco ha probado la demandada, el hecho de que haya extinguido la obligación cuyo cumplimiento exige la parte actora (el pago de las cantidades reclamadas con la demanda) por el contrario, la parte actora sí ha probado la existencia de la deuda reclamada, no se han abonado, los salarios reclamados.

En cuanto al hecho excluyente, tampoco ha probado la demandada el hecho que pudiera impedir el ejercicio de la acción.

SÉPTIMO.- EL FOGASA, responderá hasta el límite legal y en el supuesto de insolvencia de las dos codemandadas, por disposición del art. 33 del ET.

OCTAVO.- Ha quedado probado el incumplimiento de la empresa demandada, respecto a la obligación que exige el art. 29.1 del ET., y por aplicación del n.º 3 del citado art. 29, del ET., procede declarar la mora de la empresa, con el consiguiente recargo del 10% sobre cada una de las cantidades adeudadas por impago de la liquidación de la parte actora.

Vistos los preceptos legales señalados y demás de pertinente aplicación

FALLO

Estimo la demanda del actor, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ RUIZ y declaro debida la cantidad que se dirá a continuación, y en consecuencia, condeno a la empresa CONSTRUCCIONES, OBRAS Y REHABILITACIONES EXTREMEÑAS, S.L., a que abonen en concepto de salarios no percibidos por el actor la cantidad de 1.143,74 EUROS de principal.

Asimismo, declaro la mora de la empresa demandada, por lo que la anterior cantidad será incrementada en un 10% de interés anual devengado desde la fecha en que se originó la deuda hasta total pago. Declaro la responsabilidad subsidiaria de FOGASA, que responderá hasta el límite legal de la cantidad señalada sin que sea extensiva la declaración de mora a dicha entidad.

Contra esta sentencia cabe la interposición de Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio, justificante de haber ingresado 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado con el n.º 5012 con la indicación del n.º 264/04 de procedimiento, en la sucursal del Banco Banesto, de la C/. Orense, 19 de Madrid.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al Letrado que dirija el Recurso, y si no se hiciera, se designará de oficio.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia en el día de la fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, FRANCISCA ARCE GÓMEZ, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, doy fe.

5453

JUZGADO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO NÚMERO 1

CÁCERES

Procedimiento: ENTRADA EN DOMICILIO 429/2004 1.
Recurrente: CONSEJERÍA DE FOMENTO.
Recurrido: PATROCINIO CASTELLÓN SIERRA.

Edicto

DOÑA ANA M.ª MIRANDA CID, Secretario Judicial Acctal. del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cáceres:

HAGO SABER: Que en el recurso contencioso administrativo, seguido ante este Juzgado a instancias de la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, contra D.ª PATROCINIO CASTELLÓN SIERRA, bajo el número 429/2004, sobre solicitud de LANZAMIENTO instada por la Consejería indicada, (Procedimiento de desahucio administrativo C-12/2003) se ha dictado resolución judicial, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto DISPONGO:

Conceder la autorización solicitada por la Ilma. Sra. Directora General de la Vivienda para la entrada en la vivienda sita en calle Ródano, número 16, BL. 5, Bajo C, en la localidad de Cáceres, a los efectos de proceder a la ejecución forzosa de la resolución de 1 de agosto de 2003.

Un testimonio del presente auto servirá de mandamiento en forma para practicar la entrada.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un sólo efecto para ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de quince días siguientes a su notificación.

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADO-JUEZ, doy fe”.

Y para que el presente sirva de NOTIFICACION EN FORMA, a la demandada D.ª PATROCINIO CASTELLÓN SIERRA, expido y firmo el presente en Cáceres a veinte de octubre de dos mil cuatro.- LA SECRETARIO JUDICIAL, Ana M.ª Miranda Cid.

5442

CÁCERES

Edicto

DOÑA ANA MARÍA MIRANDA CID, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE CÁCERES:

HAGO SABER: Que en el recurso contencioso administrativo, seguido ante éste Juzgado a instancias de la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, contra D. CÉSAR SILVA JIMÉNEZ, ALICIA VÁZQUEZ MONTAÑA, bajo el número 434/2004, sobre solicitud de AUTORIZACIÓN DE ENTRADA EN DOMICILIO instada por la Consejería indicada, (Procedimiento de desahucio administrativo C-70/03) se ha dictado resolución judicial, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIO JUDICIAL D.ª ANA MARÍA MIRANDA CID

En CÁCERES a veinte de octubre de dos mil cuatro.

El anterior exhorto únase al procedimiento de su razón y habiendo sido imposible la notificación de los demandados César Silva Jiménez y Alicia Vázquez Montaña, librese oficio a la Administración del B.O.P., a fin de que se proceda a la publicación por EDICTO del traslado acordado por proveído de este Juzgado de fecha 2-07-2004, que a su vez, acordaba dar traslado por plazo de DIEZ DÍAS a dichos demandados para que alegaran lo que a su derecho conviniera sobre la

solicitud de entrada en domicilio por parte de la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA en la Avda Gabriel y Galán, n.º 7, 3.º B de Plasencia, debiéndose remitir en su día un ejemplar en el que aparezca dicha publicación.

Esta resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de súplica en el plazo de cinco días ante el Magistrado Juez de este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

CONFORME
EL MAGISTRADO-JUEZ LA SECRETARIO

Y para que el presente sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA, a los demandados D. CÉSAR SILVA JIMÉNEZ y ALICIA VÁZQUEZ MONTAÑO, expido y firmo el presente en Cáceres a veintiuno de junio de dos mil cuatro.- La Secretario Judicial, Ana María Miranda Cid.

5491

JUZGADOS

PLASENCIA

Edicto

DOÑA MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 2 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos 214/03, a instancias de GRUPO HIMEXSA TECNOAGUA INVERSIÓN Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A., con domicilio Social en Plasencia (Cáceres), he declarado el SOBRESEIMIENTO del expediente por no haber comparecido a la Junta de Acreedores, señalada para el día de hoy, a las 10 horas, la suspensión.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos de la Ley de Suspensión de pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en PLASENCIA a cinco de octubre de dos mil cuatro.- La Magistrada-Juez, María del Pilar Sánchez Castaño.

5447

PLASENCIA

Edicto

D.ª ELENA SÁNCHEZ PÉREZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en el expediente de Suspensión de Pagos 253/03 a solicitud de SERVICIOS Y SUMINISTROS MEDIO AMBIENTALES S.A., POLÍGO-

NO Industrial, calle H, parcela n.º 32 - PLASENCIA 10600, se ha dictado resolución con esta fecha, cuya parte dispositiva contiene lo siguiente:

“Se acuerda el SOBRESEIMIENTO del expediente de suspensión de pagos de SERVICIOS Y SUMINISTROS MEDIOAMBIENTALES, S.A., en el estado en que se encuentra, por incomparecencia del solicitante a la Junta de Acreedores.

... “Se acuerda el cÉse de los interventores judiciales nombrados, los cuales no cesarán en sus funciones hasta diez días después de la fecha en que se comunique y publique este acuerdo.”

Dado en PLASENCIA a dieciséis de junio de dos mil cuatro.- La Secretario Judicial, Elena Sánchez Pérez.
5448

MARTOS (Jaén)

Edicto

D. JUAN RAMÓN GÓMEZ LARA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MARTOS.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 133/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D.ª Ana M.ª Pérez Blanco, JUEZ de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa J. FALTAS 133/2004, seguida por una falta contra el patrimonio contra ADBDELKADER MAZOUZI; habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y demás partes personadas

FALLO: Que debo condenar y condeno a ADBDELKADER MAZOUZI como autor de la falta prevista en el art. 623.3 del C. Penal a la pena de multa de 1 mes, con cuota diaria de 6 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada cuota de multa no satisfecha y pago de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de Jaén en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ADBDELKADER MAZOUZI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁCERES, expido la presente en Martos a ocho de octubre de dos mil cuatro.- El Secretario, Juan Ramón Gómez Lara.

5467

JUNTA DE EXTREMADURA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS

ANUNCIO

Acuerdo por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica que se cita

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO: IBERDROLA DISTR. ELÉCTR., S.A. con domicilio en: CÁCERES, C/. PERIODISTA SÁNCHEZ ASENSIO, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: TRAMO 1, APOYO NÚM. 2006 PROYECTADO DE L.A.M.T. VEGAS DE CORIA DE STR CAMINOMORISCO. TRAMO 2, APOYO NÚM. 4 PROYECTADO.

Final: TRAMO 1, APOYO NÚM. 4 PROYECTADO. TRAMO 2, C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: CAMINOMORISCO.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio Kv: 20.

Materiales: NACIONALES.

Conductores:

Aluminio Acero - Aluminio.

Longitud total en Kms. 0,731.

Apoyos:

Metálico - Hormigón

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: BOVEDA RECTAS METÁLICAS.

Aisladores:

Tipo	Material
------	----------

Suspendido	Vidrio
------------	--------

Emplazamiento de la línea: PROXIMIDADES CASCO URBANO DE CAMINOMORISCO.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 KVA.

Emplazamiento: CAMINOMORISCO.

CAMINOMORISCO.

Presupuesto en euros: 33.777,67.

Presupuesto en pesetas: 5.620.131.

Finalidad: MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y NUEVOS SUMINISTROS.

Referencia del expediente:10/AT-007532-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicar la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo la reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón delo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 15 de septiembre de 2004.- El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, Arturo Durán García.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS
L.A.M.T. 20KV.

N.º	FINCA			PROPIETARIO		AFECCIÓN					
	Pol.	Parc.	Paraje	T.M.	Terreno	Nombre	N.I.F.	Apoyos Cantidad m.2	Vuelo m.	m.2	
1	1	3356	Huerto.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. José A. Aparicio Martín.	-	1	1,00	8	24
2	1	3350	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Gregorio Barbero Guerrero.	-	0	0	70	210
3	1	3349	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Domingo Sánchez Crisóstomo.	-	0	0	14	42
4	1	3417	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Domitila Gómez Martín.	-	0	0	49,1	147,4
5	1	3416	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Juan José de Gregorio Sánchez Iglesias.	-	0	0	27,2	81,7
6	1	3424	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. María Soledad Martín Gil.	-	0	0	12,8	38,3
7	1	3425	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. María Soledad Martín Gil.	-	1	1,17	20,2	80,7
8	1	3426	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Salomé Domínguez Martín.	-	0	0	12	48
9	1	3427	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Sacramento de Camino Domínguez Martín.	-	0	0	13	52
10	1	3428	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Manuela de Julián Martín Iglesias	-	0	0	2,8	11
11	1	3517	Dehesilla.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Alicia Martín Martín.	-	0	0	17,6	70,4
12	1	3429	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Sacramento del Camino Domínguez Martín.	-	0	0	15,4	61,6
13	1	3430	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. María Inés de Máximo Martín Martín.	-	0	0	14,2	56,7
14	1	3431	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Francisco Martín Jiménez.	-	0	0	17,6	70,4
15	1	3432	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Sabino Martín Martín.	-	0	0	8,8	35,2
16	1	3439	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Julio de Julia Martín Domínguez.	-	1	1,17	52,1	208,5
17	1	3512	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Julio de Julia Martín Domínguez.	-	0	0	2	4
18	1	3507	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Amable Jiménez Gómez.	-	0	0	18	72
19	1	3508	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Miguel de Justo Martín Martín.	-	0	0	16	64
20	1	3502	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. José Luis Crisóstomo Martín.	-	0	0	12	48
21	1	3503	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Hortensias Panadero Domínguez.	-	0	0	10	40
22	1	3501	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Florentino Sánchez Martín.	-	0	0	9	36
23	1	3560	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Eusebio Gómez Gómez.	-	0	0	18	72
24	1	3572	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Pedro Jiménez Martín.	-	0	0	46	184
25	1	3573	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Jacinto Azabal.	-	0	0	46	184
26	1	3571	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Florentino de Julia Domínguez Martín.	-	1	0,49	18	72
27	1	3593	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	D. Benjamín Iglesias Moriano.	-	0	0	86	344
28	1	3592	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Hortensia Panadero Domínguez.	-	0	0	40	160
29	1	3591	Bajito.	Caminomorisco.	Olivos secano.	Dña. Hortensia Panadero Domínguez.	-	1	1,18	1	3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**ANUNCIO****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 38/2004, por suplementos de crédito, en el Presupuesto de la Diputación Provincial, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2.º	
Crédito anterior	8.391.797,01
Aumento	143.000,00
Crédito definitivo	8.534.797,01

Capítulo 6.º	
Crédito anterior	56.294.046,95
Aumento	257.747,50
Crédito definitivo	56.551.794,45

Estado de Ingresos

Capítulo 8.º	
Crédito anterior	24.561.476,45
Aumento	400.747,50
Crédito definitivo	24.962.223,95

Cáceres, 22 de octubre de 2004.- El Secretario,
Augusto Cordero Ceballos.

5460

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 39/2004, por concesión de crédito extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 6.º	
Crédito anterior	56.551.794,45
Aumento	3.100,09
Crédito definitivo	56.554.894,54

Estado de Ingresos

Capítulo 8.º	
Crédito anterior	24.962.223,95
Aumento	3.100,09
Crédito definitivo	24.965.324,04

Cáceres, 22 de octubre de 2004.- El Secretario,
Augusto Cordero Ceballos.

5461

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 40/2004, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2.º	
Crédito anterior	8.534.797,01
Aumento	132.076,00
Crédito definitivo	8.666.873,01

Estado de Ingresos

Capítulo 8.º	
Crédito anterior	24.965.324,04
Aumento	132.076,00
Crédito definitivo	25.097.400,04

Cáceres, 22 de octubre de 2004.- El Secretario,
Augusto Cordero Ceballos.

5462

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 5/2004, por suplementos de créditos, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Institución Cultural "El Brocense", una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2.º	
Crédito anterior	1.219.067,22
Aumento	220.136,55
Crédito definitivo	1.439.203,77

Capítulo 8.º	
Crédito anterior	9.000,00
Aumento	6.000,00
Crédito definitivo	15.000,00

Estado de Ingresos

Capítulo 8º	
Crédito anterior	90.117,22
Aumento	226.136,55
Crédito definitivo	316.253,77

Cáceres, 22 de octubre de 2004.- El Secretario,
Augusto Cordero Ceballos.

5463

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 3/2004, por suplementos de créditos, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Colegio Mayor "Francisco de Sande", una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 2.º	
Crédito anterior	223.750,00
Aumento	21.000,00
Crédito definitivo	244.750,00

Estado de Ingresos

Capítulo 8.º	
Crédito anterior	35.500,00
Aumento	21.000,00
Crédito definitivo	56.500,00

Cáceres, 22 de octubre de 2004.- El Secretario,
Augusto Cordero Ceballos.

5464

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el expediente de Modificación Presupuestaria N.º 11/2004, por suplementos de crédito, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Desarrollo Local, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo 4.º	
Crédito anterior	8.841.999,42
Baja	700.000,00
Crédito definitivo	8.141.999,42

Capítulo 7.º	
Crédito anterior	211.435,16
Aumento	713.335,31
Crédito definitivo	924.770,47

Estado de Ingresos

Capítulo 8º	
Crédito anterior	620.394,08
Aumento	13.335,31
Crédito definitivo	633.729,39

Cáceres, 22 de octubre de 2004.- El Secretario,
Augusto Cordero Ceballos.

5465

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de esta fecha, se ha presentado aprobación a la siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTE ADMITIDO Y EXCLUIDO AL CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCION INTERNA CONVOCADA POR ESTE EXCM.º AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE TURISMO.

ADMITIDOS:

Núm.	APELLIDOS y NOMBRE
1	FERNÁNDEZ GUNDÍN, Amparo

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con la normativa vigente y bases de la convocatoria y a efectos de reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, 20 de octubre de 2004.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

5455

CÁCERES

Anuncio

De conformidad con lo establecido en los artículos 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la subasta convocada para la contratación de las obras de "Recuperación del Parque de Llopis Iborra - Maltravieso" dentro del Programa URBAN-CALERIZO de la ciudad de Cáceres, y se convoca la licitación, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª- Entidad adjudicadora:

a) Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

b) Tramitación del expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0.37/04.

2.ª- Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: "Obras de recuperación de espacios y renovación de mobiliario y dotación de juegos infantiles del parque de Llopis Iborra - Maltravieso de la Ciudad de Cáceres".

b) Lugar de ejecución: Cáceres.

c) Plazo de ejecución: Dos meses desde la firma del Acta de comprobación del Replanteo.

3.ª- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación:

CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (143.238,52 euros). I.V.A. incluido.

5.ª- Garantía provisional:

a) Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación

6.ª- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1

c) Localidad y código postal: 10.003 Cáceres.

d) Teléfono: 927 25.57.06.

e) Telefax: 927 21.00.66.

7.ª- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C. Grupo 1.
Subgrupo 4. Subgrupo 9.
Categoría A. Categoría A.

8.ª- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, el plazo acabaría el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de condiciones administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

- Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1

- Localidad y Código postal: 10.003 Cáceres.

9.ª- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.

c) Localidad: Cáceres.

A las 12,00 horas del martes hábil siguiente a la terminación del plazo de licitación. Si se hubiera anunciado el envío por correo de alguna proposición, y ésta no hubiera sido recibida, el acto de apertura de plicas, tendrá lugar transcurridos diez días desde la terminación del plazo ordinario de presentación de proposiciones, el primer martes hábil siguiente, a la misma hora.

10.- Otras informaciones: Esta contratación se promueve por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el seno del Programa URBAN CALERIZO de la Ciudad de Cáceres.

11.- Gastos de anuncios: El importe de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 21 de octubre de 2004.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

5470

CÁCERES

Anuncio

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21, 1j de la Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2004, HA RESUELTO aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización de la unidad de ejecución S.U.P. 1-4 "Montesol 2"

El documento aprobado inicialmente se someterá a información pública por plazo de 15 días, durante el cual podrán presentarse las alegaciones oportunas.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de octubre de 2004.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

5456

CÁCERES

Anuncio

SEGUROS VITALICIO ha solicitado licencia de apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de OFICINA DE SEGUROS con CLIMATIZACIÓN en AVDA. VIRGEN DE GUADALUPE, 22.

En cumplimiento del artículo 30, n.º 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se

abre información pública por término de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante la jornada laboral en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cáceres, 6 de octubre de 2004.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

5466

CÁCERES

Anuncio

Por tener que ausentarme de esta Ciudad he resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Andrés Nevado Peña, al cual corresponde, en el presente caso, sustituirme de acuerdo con el orden de su nombramiento. La presente delegación surtirá sus efectos los días 21 y 22 de octubre de 2004.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, en Cáceres, a 21 de octubre de 2004.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.- El Alcalde, José María Saponi Mendo.

5454

CEREZO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cerezo a 20 de octubre de 2004.- El Alcalde, Isidro Hernández Botejara.

5443

ALDEHUELA DEL JERTE

Edicto

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el pasado día 15 de octubre del corriente año, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar inicialmente la Modificación Puntual número 1-2004 de la Ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano de este Municipio, redactada por el Sr. Arquitecto D. José Luis Galindo Rubio, lo que se expone al público durante el plazo de Un mes, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo estipulado en la Legislación Urbanística Vigente.

Aldehuela del Jerte a 18 de octubre de 2004.- La Alcaldesa, María Rosario Hontoria Barbero.

5450

MEMBRÍO

Edicto de cobranza

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 18-10-2004 el Padrón de Las Tasas de Basura y Desagüe de Canalones y de Tránsito de Animales por la vía Pública, correspondientes al año 2004, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y del público en general, que queda abierto en periodo voluntario de cobro.

a) Plazo de ingreso: El plazo de ingreso comienza a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el B.O.P. hasta el día 31 de diciembre de 2005.

b) Modalidad de ingreso:

1 .b) Directamente en las oficinas municipales para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos.

2.b) Mediante domiciliación bancaria si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos en cualquier entidad bancaria.

3.b) A través de Entidad Bancaria de los domiciliados.

c) El lugar de ingreso será en las oficinas municipales de 9,00 a 14,30 horas, de lunes a viernes y hasta el día 31 de diciembre de 2005.

d) Recargos: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán el recargo ejecutivo y los intereses de demora si corresponden, y en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con el art. 26 y 28 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.685/1990 de 20 de diciembre).

Membrío a 18 de octubre de 2004.- Al Alcalde, Agustín Gilete Tapia.

5439

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Edicto

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2004, acordó:

Aprobar definitivamente la Ordenanza que el pleno de este Ayuntamiento de aprobó inicialmente, en sesión extraordinaria, celebrada el 16 de mayo de 2004, de la "Gestión por los particulares, en Materia de Prevención de Incendios, en Zona de Influencia y Casco urbano de Baños de Montemayor".

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, para presentación y reclamaciones de sugerencias sin que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985.

De acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 y 196.2 del R.O.F., la presente Ordenanza, entrará en vigor, a los quince días hábiles, desde la publicación íntegra del texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho texto, es el que a continuación se transcribe:

Artículo 1.º- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza de aplicación en todo el término municipal, tiene por objeto regular las normas básicas de seguridad cuyo cumplimiento resulta obligado para los titulares de infraestructuras separadas y de terrenos urbanos, tanto edificados como no edificados, rodeados total o parcialmente de terrenos forestales o que puedan implicar riesgo de propagación de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 39/2004, de 5 de abril, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en los entornos urbanos así como en urbanizaciones e instalaciones aisladas.

Artículo 2.º- ZONA DE INFLUENCIA DE INCENDIOS

En los núcleos de población aislada, así como en las edificaciones, urbanizaciones o instalaciones separadas, la Zona de Influencia de Incendios será al menos 25 metros. En los cascos urbanos la Zona de Influencia tendrá una anchura mínima de 200 metros.

Estas distancias, de conformidad con la Disposición Adicional segunda del Decreto 39/2004, podrán ser modificadas por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.º- OBLIGACIONES

Corresponde a los titulares de los terrenos, edificaciones o instalaciones a los que hace referencia el artículo 1.º el cumplimiento de las siguientes normas básicas de seguridad:

1.- Asegurar en las áreas de influencia de los incendios la discontinuidad del combustible, fundamentalmente a través de la eliminación de la vegetación seca y, en su caso, aclaro de la masa arbolada.

2.- Disponer de una red de hidrantes homologados para la extinción de incendios.

3.- Mantener limpios de vegetación seca los viales tanto internos como de acceso, así como tejados u otros elementos o zonas de los terrenos o edificaciones que puedan implicar riesgo de propagación de incendios.

Artículo 4º- INSPECCIÓN Y CONTROL

Corresponde a los servicios municipales la inspección y control del cumplimiento de las normas básicas de seguridad por los obligados a ello. Si de esta labor inspectora se desprendiera incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza se podrá requerir a los obligados para que realicen las actuaciones exigibles. De no llevarse a cabo en el plazo de 10 días, el Ayuntamiento, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse, podrá ejecutar subsidiariamente las medidas correspondientes, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 5º- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.º- El incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza podrá ser sancionado, previo expediente tramitado al efecto con multa de 150,25 euros.

2.º- Las multas serán impuestas sin perjuicio de la facultad de este Ayuntamiento de solicitar a otras Administraciones la incoación de otros procedimientos sancionadores, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Para el cumplimiento de la obligación reguladora en el artículo 3º, 2), de esta Ordenanza (disponer de una red de hidrantes homologada para la extinción de incendios), se establece un período transitorio de tres meses desde la entrada en vigor de la presente norma. Para el resto de requisitos se establece un plazo de un mes desde la entrada en vigor. No obstante lo anterior, en caso inminente o muy potencial riesgo de incendios, por Resolución motivada del Alcalde puede reducirse este plazo, y caso de incumplimiento realizarse por ejecución subsidiaria

Baños de Montemayor a 22 de octubre de 2004.- El Alcalde (ilegible).

ALDEA DEL CANO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica íntegramente, la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, una vez transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias, sin que se haya presentado alguna.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

a-. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b-. Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al Impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

a. Los de dominio público afectos a uso público.

b. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento

y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contra-prescripción.

Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución

d) Los de la Cruz Roja Española

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

a. Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).

b. Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio.

También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 4 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 4 euros.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas del Real Decreto Legislativo 1/2003, Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base imponible.

1.- Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º.- La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1ª.-Se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2ª.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3ª.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

4ª.- El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 67 apartado 1, b 2.º y b) 3.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5ª.- En los casos contemplados en el artículo 67 apartado 1. b) 1º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

6ª.- En los casos contemplados en el artículo 67 1. b), 2º, 3º y 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

1º.-Tipo de gravamen general

A) Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana, 0,70

B) Bienes inmuebles de Naturaleza Rústica, 0,60

Artículo 10. Bonificaciones.

Se aplicarán las mínimas que establezca la Ley.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo es el año natural

2. El Impuesto se devenga el primer día del año

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones

Artículo 12. Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de junio de 2004, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2005, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Aldea del Cano, a 20 de octubre de 2004.- La Alcaldesa, Antonia Cordero Pacheco.

5446

ALDEA DEL CANO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, así como la relación de puestos de trabajo de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2004, conforme al siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A)	Operaciones Corrientes.	
1	Impuestos Directos.	64.032,00
2	Impuestos Indirectos.	15.000,00
3	Tasas y otro Ingresos.	163.270,00
4	Transferencias Corrientes.	197.920,00
5	Ingresos Patrimoniales.	21.804,00
B)	Operaciones de Capital.	
6	Enaj. de Inversiones Reales.	3.600,00
7	Transferencias de Capital.	234.373,04
	Total Presupuesto de Ingresos:	700.000,00

GASTOS

A)	Operaciones Corrientes.	
1	Gastos de Personal.	209.607,00
2	Gastos en B. C. y Servicios.	224.251,92
3	Gastos Financieros.	2.000,00
4	Transferencias Corrientes.	19.870,00
B)	Operaciones de Capital.	
6	Inversiones Reales.	229.271,08
7	Transferencias de capital.	15.000,00
	Total Presupuesto de Gastos:	700.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

- 1 Secretaria.- Intervención: Propiedad. N. C. D. 26 (Agrupado 60% con Casas de Don Antonio).
- 1 Auxiliar Administrativo: Interino. N.C.D. 16.
- 1 Operario de Servicios Múltiples: Grupo E. N.C.D. 14

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

- 2 Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- 2 Operario de la Sección Condicionada al Empleo.
- 1 Operario del Fondo Social Europeo.
- 8 Operarios del Programa Extraordinario de Inserción Laboral, a tiempo parcial. Decreto 201/2003.
- 3 Promotores Culturales de Inserción Laboral. Decreto 110/2002.
- 1 electricista.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldea del Cano a 19 de octubre de 2004.- La Alcaldesa, Antonia Cordero Pacheco.

5452

PINOFRANQUEADO

Anuncio

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2004, las Bases de Selección para la contratación temporal de dos Educadores de la Guardería Municipal de Pinofranqueado por Concurso-Oposición, se exponen al público para que durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.P de Cáceres, puedan los interesados presentar sus solicitudes de participación en dicho proceso selectivo.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinofranqueado, acompañadas de la documentación exigida en la Base Quinta de las Bases de Selección aprobadas al efecto.

Dichas bases estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Pinofranqueado.

Pinofranqueado a 20 de octubre de 2004.- El Alcalde, José González de Cáceres.

5457

BELVÍS DE MONROY

Anuncio

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2004, ha aprobado provisionalmente la modificación número 1 de la Ordenanza Reguladora de la tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de ventas, Espectáculos, Atracciones o Recreos, situados en terrenos de uso público local.

El expediente completo podrá consultarse por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los 30 días siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de posibles reclamaciones.

En Belvís de Monroy a 13 de octubre de 2004.- El Alcalde, Salustiano Enrique Martín Sánchez.

5321

HIGUERA DE ALBALAT

Anuncio

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2004, aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirá el concurso, por procedimiento abierto y urgente, para la ejecución de la obra "Consultorio Médico en Higuera", el cual se expone al público por plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

Simultáneamente se convoca concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario de presentarse reclamaciones contra el pliego.

1.- Órgano de contratación.- El Pleno del Ayuntamiento de Higuera (Cáceres). Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.- Ejecución de la obra "Consultorio Médico en Higuera", con arreglo al Pliego de Cláusulas y al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Rafael Dávila Álvarez.

3.- Plazo de ejecución.- Cuatro meses contados desde la firma de la notificación de la adjudicación definitiva, o acta de replanteo si procediera.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 58.437,00 Euros, Iva Incluido.

6.- Garantías: Provisional: 1.168,74 Euros, equivalentes al 2% del presupuesto base de licitación, en la forma prevista en el pliego de cláusulas.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento de Higuera en cualquiera de las formas previstas en la Ley.

7.- Criterios de adjudicación del contrato:

a) Mejoras al Proyecto Técnico: Puntuación máxima 80 puntos. (Se valorarán en este apartado cuantas obras de mejora y reforma se introduzcan, calidad de los materiales a emplear, instalaciones auxiliares, etc.).

b) Menor plazo de ejecución: Puntuación máxima 20 puntos. (Se presentará un programa de ejecución de obras describiendo las previsiones en tiempo y coste).

8.- Obtención de documentación e información: a) Entidad: Ayuntamiento de Higuera. Plaza de Castejón, n.º 7-10359 – Higuera. Teléfono: 927576577. Fax: 927576501.

9.- Requisitos del contratista.- No se exigen.

10.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Aquél en que se cumplan trece días contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Higuera (Cáceres). Plaza de Castejón, n.º 7. 10359 – Higuera (Cáceres).

d) Admisión de variantes: No se especifican.

11.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de plicas.

12.- Modelo de proposición:

"D./D^a....., con domicilio en, Municipio de, Provincia....., CP....., con DNI. n.º, en nombre propio (o en representación de, como acredito por,) enterado del expediente de contratación y de la convocatoria de Concurso para la adjudicación por procedimiento abierto y urgente de la obra "Consultorio Médico", anunciada en el B.O. de la Provincia, n.º, de fecha....., tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizarla de acuerdo con el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y proyecto técnico que acepto íntegramente, en el precio de, (en letra y número), IVA incluido; con arreglo a los criterios siguientes, y las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que mantengo la oferta durante, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del RD. Legislativo 2/2000.

En,a, de, de 2004"

Higuera, 14 de septiembre de 2004.- El Alcalde (ilegible).

5449

SERREJÓN

Corrección de error

En el sumario del B.O.P. número 197, del día 14 de octubre de 2004, página 11. Edicto del Ayuntamiento de Serrejón:

Donde dice: "A instalar en la finca Casa del Mazo de esta localidad".

Debe decir: "A instalar en la Finca Hoya de Mesegal de esta localidad"

Serrejón, 20 de octubre de 2004.- El Alcalde (ilegible).
5444

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Solicitada por la empresa Molier, S.L., la devolución del aval depositado para la obra de "Ejecución y Mantenimiento de la Obra 1.ª Fase Centro de Mayores asistidos en Pza. de San Antonio en Cabezuela del Valle", se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Cabezuela del Valle a 19 de octubre de 2004.- El Alcalde, Jesús M. de las Heras Prieto.

5441

TORNAVACAS

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177 de la misma Ley y art. 20.3 en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace publico, para general conocimiento que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2004, adopto acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente n.º 10/2004, de Suplemento de Crédito que afecta al vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
Concesión de Suplemento de Crédito aprobado, resumidos por Capítulos:		
2	Gastos en B. C. y Servicios	7.944,84
Concesión de Crédito Extraordinario aprobado, resumido por Capítulos		
6	Inversiones Reales	10.377,60
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		7.944,84
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		10.377,60
* Total Modificación Presupuestaria		18.322,44

RECURSO QUE SE PROPONE UTILIZAR

* Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior		18.322,44
Total recurso a utilizar		18.322,44

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 177 y 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Tornavacas a 20 de octubre de 2004.- El Alcalde (ilegible).

5445

ALCUÉSCAR

Edicto

Por D. FRANCISCO BARRANTES LEO se solicita licencia municipal para el ejercicio de BAR, en la C/. JUAN BOTE GARCÍA, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las

observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcuéscar, 23 de agosto de 2004.- El Alcalde, José Antonio Nieto Parra.

5364

TORREJÓN EL RUBIO

Anuncio

Aprobada inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, de fecha 28/09/2004, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torrejón el Rubio; se somete a información pública por plazo de un mes, que se anunciará en el B.O.P. de Cáceres, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Periódico Extremadura y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a contar dicho plazo desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en los medios indicados.

Durante dicho período, el expediente quedará a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse y formularse contra el mismo cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones tengan por conveniente.

Torrejón el Rubio a 14 de octubre de 2004.- El Alcalde, Luis Miguel Vacas Blanco.

5377

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

IBÉRICOS D'GUSTO, S.L., con expediente n.º 65/04-AO, solicita licencia de apertura para la actividad de "VENTA MAYOR DE CARNES Y DERIVADOS CÁRNICOS", sita en la AVDA. DE LAS ANGIUSTIAS, N.º 34.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Navalmoral de la Mata a 18 de octubre de 2004.- El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

5431

JARAÍZ DE LA VERA

Edicto

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por Decreto 3494/64, de 5 de noviembre y

en el artículo 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona/entidad que a continuación se reseña, se ha solicitado licencia municipal para CAMBIO DE ACTIVIDAD DE BAR CATEGORÍA ESPECIAL A "SALA DE BAILE":

Titular: MARÍA JESÚS OPAZO ALEGRE.

Actividad: "SALA DE BAILE".

Emplazamiento: Plaza Mayor, 21- bajo. JARAÍZ DE LA VERA.

Se abre un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jaraíz de la Vera, 20 de octubre de 2004.- El Alcalde, Nicasio López Bote.

5483

MANCOMUNIDAD TAJO-ARAÑUELO

PERALEDA DE LA MATA

RESOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD TAJO-ARAÑUELO POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DOTACIÓN DE BANDA ANCHA VÍA SATÉLITE + WI-FI EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD TAJO-ARAÑUELO PARA LOS MUNICIPIOS DE BERROCALEJO, EL GORDO Y VALDEHUNCAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del TRLCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DOTACIÓN DE BANDA ANCHA VÍA SATÉLITE + WI-FI EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD TAJO-ARAÑUELO, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución del PROYECTO DE DOTACIÓN DE BANDA ANCHA VÍA SATÉLITE + WI-FI EN EL AMBITO DE LA MANCOMUNIDAD TAJO-ARAÑUELO PARA LOS MUNICIPIOS DE BERROCALEJO, EL GORDO Y VALDEHÚNCAR PERTENECIENTES A LA MANCOMUNIDAD TAJO-ARAÑUELO.

II. Plazo de ejecución.- Tres meses, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

III. Tipo de licitación.- TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS (33.321 EUROS), I.V.A. INCLUIDO al tipo impositivo vigente de 16%.

IV. Publicidad de los Pliegos.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas de la Mancomunidad, Ayuntamientos integrantes de la misma y página web.

V. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del Texto Refundido de la ley de contratos de las Administraciones Públicas.

VI. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.- Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. Presentación de proposiciones.- Durante los VEINTISÉIS días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII. Modelo de proposición.- El recogido en la Cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Jurídicas.

IX. Apertura de proposiciones económicas: La Mesa de Contratación se reunirá a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones en la sede la Mancomunidad

En Peraleda de la Mata a 20 de octubre de 2004.- El Presidente, Manuel Sánchez Prieto.

5451

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del vigente Reglamento de los Colegiados, se convoca a los señores Colegiados de esta provincia ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se celebrará en Cáceres, el día 12 de noviembre de 2004 a las 11'30 horas, en el Hotel Meliá - Cáceres, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1 - Aprobación del acta de la Asamblea Provincial Ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2003.
- 2.- Estado de cuentas del año 2003.
- 3.- Informe de la Presidencia.
- 4.- Sugerencias que se presenten por los señores Colegiados.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Colegiados y a los efectos oportunos.

Cáceres, 22 de octubre de 2004.- El Presidente, Alfonso Cipriano Jiménez Santos.

5459

NOTARÍA

ARROYO DE LA LUZ

Yo, PABLO-ANTONIO MATEOS LARA, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Carretera de Alcántara, n.º 123 bajo, de Arroyo de las Luz, HAGO CONSTAR:

I- Que Don Gonzalo Fajardo Mostazo, mayor de edad, casado con Doña Isabel Plano Calvo, vecino de Malpartida de Cáceres, con domicilio en Ronda de Muñoz Torrero, n.º 5, bajo A, y provisto de D.N.I. n.º 6.985.670-H, es titular de la siguiente finca urbana: Casa señalada con el número 63 de la calle Cerro Topete, antes calle Barrionuevo Grande, en Malpartida de Cáceres; mide, según el Registro de la Propiedad, CUARENTA Y OCHOMETROS, NOVENTA Y UNDECÍMETROS Y OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS y, según el Catastro, CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS.

Linda:

a) Según el título: Por la derecha entrando, con Antonio Doncel Maestre; por la izquierda, con Antonia Doncel Castela y por el fondo, con Benito Pulido Pedrera.

b) En realidad: Por la derecha entrando, con Esteban García García, con José Plata Rebollo y con Diego García González; por la izquierda, con Matías Doncel Silva y por el fondo, con la calle Caldero.

TÍTULO: La adquirieron Don Gonzalo Fajardo Mostazo y su esposa por compra a Doña Juana González Cambero, Don José, Don Juan, Doña María-Jesús y Doña Manuela Maestre González, mediante escritura otorgada ante mí el día 3 de diciembre de 2002.

INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cáceres al tomo 1.853, libro 105, folio 38, finca n.º 7.161, inscripción 2.ª.

II.- Que al efecto de hacer constar en el Registro de la Propiedad la cabida de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS que, según el Catastro, tiene la finca, Don Gonzalo Fajardo Mostazo me ha requerido el día 19 de octubre de 2004 para que, mediante acta de presencia y notoriedad regulada en el artículo 53,10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social en relación con el artículo 203 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, RECTIFIQUE LA SUPERFICIE de la finca reseñada.

III.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 203,5.ª de la Ley Hipotecaria NOTIFICO la iniciación del acta antes referida a todas aquellas personas que puedan ostentar algún derecho sobre la finca, haciéndoles saber que disponen de un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de esta notificación para comparecer en la notaría de Arroyo de la Luz a fin de exponer y justificar sus derechos.

En Arroyo de la Luz a diecinueve de octubre de dos mil cuatro.

5458